PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO NUMERO 61 DE LA LEY NUMERO 21.435, EL CUAL AUMENTA EL ÁREA DE PROTECCION PARA LOS POZOS DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES.

H. Diputado Víctor Pino Fuentes
Julio del 2023

I. IDEA MATRIZ

La presente iniciativa tiene por finalidad aumentar el área de protección, en metros, para los pozos que pertenecen a servicios sanitarios rurales y cooperativas de servicio sanitario rural con la finalidad de garantizar el agua para consumo humano.

II. FUNDAMENTOS

En los últimos años, hemos sido testigos de una creciente preocupación debido a la crisis hídrica que afecta a nuestro país. La escasez de agua se ha convertido en un desafío apremiante, especialmente en las zonas rurales donde el acceso a agua potable es vital para la supervivencia y el desarrollo de las comunidades. Ante esta situación crítica, es necesario tomar medidas concretas para garantizar el suministro de agua potable y proteger este recurso esencial.

La sequía que ha afectado a Chile durante los últimos 14 años y que nos ha llevado a que las cuencas existentes en el territorio estén, actualmente, en un nivel de estrés crítico, lo que ha derivado, en algunas comunas de nuestro país, a la racionalización de dicho recurso. En el año en curso, en registros que datan del 21 de marzo de 2023 existen, según datos de la DGA, 19 decretos de escasez hídricas vigentes, las que comprenden a 112 comunas de nuestro país (DGA, 2023) esto representa al 32.4% de las comunas del país, por lo que, con suma urgencia, se deben poner en marcha nuevas alternativas para el manejo del agua, optimización del uso, tanto para las comunas afectadas como en el resto del país.

Las Aguas Subterráneas son un elemento esencial del ciclo hidrológico y un valioso recurso natural que constituye una de las principales fuentes de agua para la agricultura y para usos domésticos e industriales en todo el mundo. Cerca de la mitad del agua potable del mundo y un 43% del agua que se consume efectivamente para la irrigación provienen de fuentes subterráneas. Las aguas subterráneas son esenciales para alimentar muchos ríos, lagos, humedales y otros ecosistemas que dependen de ellas. Sin embargo, los recursos hídricos subterráneos del mundo se encuentran en una situación de crisis debido a su extracción excesiva en muchas

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 01-08-2023 12:42 VIRTUAL

regiones semiáridas y áridas y a las consecuencias aún inciertas del cambio climático. (UNESCO, 2015)

El número de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) registrados oficialmente en el Catastro Público de Aguas (CPA) ascienden a 127.471 hasta el año 2019. De estos, un 91,3% son consuntivos y el 8,7% son no consuntivos. Además, el 47% corresponde a aguas subterráneas y el 53% son aguas superficiales. El 89% de la totalidad de DAA registrados se concentran entre las regiones de Coquimbo y Los Lagos. En cuanto a caudales otorgados vía DAA, alrededor del 78% de los caudales registrados se concentran entre las regiones de Biobío y Los Ríos. (BCN, 2020)

En Chile, es relevante el aprovechamiento de aguas subterráneas en el sector rural, en especial para los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, que se proveen de estas fuentes por sobre el 90%. A modo de referencia, los pozos de servicios sanitarios rurales se caracterizan por tener una profundidad de 25 a 35 m y presentar un menor diámetro, a diferencia de los pozos de grandes empresas que muestran profundidades entre 100 a 200 m y un mayor diámetro. (Eduardo Baeza, 2023)

La ampliación del área de protección de los pozos se vuelve crucial para preservar la calidad y disponibilidad del agua potable para los servicios sanitarios rurales y/o cooperativas. La sobreexplotación de acuíferos, la contaminación por actividades humanas y la falta de regulaciones adecuadas han generado riesgos significativos para la salud pública en las comunidades rurales. Es por ello que resulta necesario fortalecer las medidas de protección y seguridad del agua, adoptando una visión a largo plazo que priorice la conservación de este recurso vital.

La Ley número 21.435 establece disposiciones fundamentales para la gestión y protección del agua en nuestro país. Sin embargo, es imperativo que se realicen ajustes y mejoras para hacer frente a la crisis hídrica actual. Es por esto, se propone la modificación del artículo número 61 de dicha ley, con el fin de ampliar el área de protección de los pozos de servicios sanitarios rurales, como una medida fundamental para asegurar el suministro de agua potable a estas comunidades.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto y en virtud de lo expuesto, venimos a presentar a este Congreso Nacional el siguiente Proyecto de Ley.

IV. REFERENCIAS

OFICINA
CHILE
01-08-2023
12:42
VIRTUAL

BCN. (2020). *Estadísticas fundamentales sobre los diferentes tipos de Derechos de Agua concedidos oficialmente en Chile 1899-2019.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Obtenido de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28588/1/Estadisticas_Derechos_Agua.pdf

DGA, D. G. (21 de Marzo de 2023). *Página Web Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Publicas.* Obtenido de https://dga.mop.gob.cl: https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx

Eduardo Baeza, B. d. (2023). *Conceptos que definen el área de protección de acuíferos y regulaciones sobre la materia.* BCN.

UNESCO. (2015). GRAPHIC: Aguas subterráneas y cambio climático: pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID). *PROGRAMA HIDROLÓGICO INTERNACIONAL*, 16. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000242861_spa

V. PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo número 61 de la Ley 21.435 de Chile, según lo siguiente:

a) Luego del vocablo “en torno a ella”, elimínese el texto *“La dimensión de la franja o radio de protección será de 200 metros, medidos en terreno. En casos justificados se podrá autorizar una franja o radio superior a los metros indicados, como en los casos de los pozos pertenecientes a un servicio sanitario rural o a una cooperativa de servicio sanitario rural.”*, y reemplácese por el siguiente:

“Durante períodos de condiciones hídricas normales, se establecerá un área de protección de 300 metros, medidos en terreno, alrededor de cada pozo de extracción de agua. No obstante, en situaciones de sequía, declaradas por la autoridad competente, esta área de protección se ampliará a 1.000 metros, también medidos en terreno, para nuevos pozos ubicados en zonas donde existan pozos pertenecientes a servicios sanitarios rurales o cooperativas de servicio sanitario rural destinados a asegurar el consumo humano.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 01-08-2023 12:42 VIRTUAL

En casos debidamente justificados, la autoridad competente podrá autorizar una franja o radio de protección superior a los metros indicados, con el propósito de resguardar el recurso hídrico y garantizar un suministro sostenible de agua para las comunidades rurales.

La autoridad competente establecerá las condiciones y procedimientos para la debida autorización de las excepciones, con el objetivo de asegurar la conservación adecuada del acuífero y mantener un equilibrio en el acceso al recurso hídrico, siempre velando por el interés público y el bienestar de la población afectada.”

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
01-08-2023
12:42
VIRTUAL


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.


OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
01-08-2023
12:42
VIRTUAL